

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

DEMANDANTE: JOSÉ GREGORIO DÍAZ

**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FOMAG**

EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2019 00059 00

Mediante memorial radicado en la secretaría de este juzgado el 10 de marzo de la presente anualidad (n.38), la apoderada de la parte actora indicó que desiste de todas las pretensiones formuladas en la demanda, y, adicionalmente, solicitó que se tenga en cuenta lo dispuesto en los artículos 188 del C.P.A.C.A. y 365 del C.G.P., a efectos de que no se le condene en costas.

De la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentada por la parte demandante de forma condicionada, **CÓRRASE TRASLADO** a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG por el término de (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 316 del C.G.P.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que, cualquier clase de correspondencia, deberá remitirse al despacho de manera virtual a la dirección electrónica **j01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Vencido el término anterior, por Secretaría ingrésese el expediente al despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

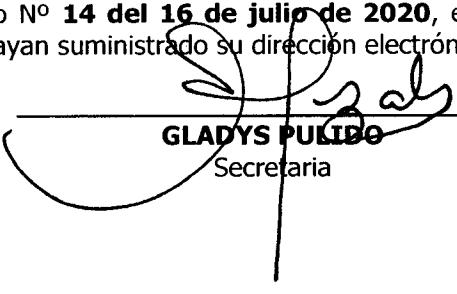


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **14 del 16 de julio de 2020**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria